

**A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
ECONOMÍA AZUL**

Sevilla, a 27 de junio de 2023

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL II PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA Y SU ÁREA DE
INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema y su área de influencia socioeconómica, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de

manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

SEGUNDA.- Al Estudio Ambiental Estratégico.

En las páginas 92 y siguientes, se indica que en la fase de participación para elaborar el plan se han celebrado foros en los que han participado, entre otros, representantes del sector privado, colectivos de ciudadanos, organismos, administraciones implicadas, o ciudadanía a título individual. En relación a ello, se valora negativamente desde este Consejo que no se haya contado con las Organizaciones de consumidores y usuarios de correspondiente ámbito territorial.

TERCERA - Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural. Consideración General.

En relación al turismo como actividad económica de la zona este Consejo quiere hacer una especial consideración en relación con las medidas que en el Plan se recogen.

No cabe duda que la actividad turística puede aportar valor añadido a las zonas interiores y colindantes al espacio natural y desarrollar las mismas a nivel socioeconómico. Ahora bien, queremos también llamar la atención sobre la necesidad de una especial, rigurosa y suficiente regulación de tal turismo y que se haga de forma sostenible y compatible con otros usos del parque que también son motor económico en la zona, evitando efectos y usos perjudiciales o dañinos para el territorio, su flora y fauna.

Como ya se recoge expresamente en texto, y así también se manifiesta en concreto en la medidas “3.1.1. *Evaluación de la capacidad de acogida y actuaciones para el manejo del uso público del Parque Natural*”, ya existe respecto al uso público del Parque una elevada concentración de la demanda turística en determinados enclaves, provocando sobrecarga y saturación. En este sentido entendemos adecuada que así mismo se prevea una medida tendente a llevar a cabo acciones para promover la sostenibilidad ambiental y social de la oferta turística ya existente, y la potencial, como se prevé en la medida 3.3.1

Es importante tener en cuenta que el desarrollo del turismo influye en la conservación del medio natural, de forma que una inadecuada gestión puede afectar de forma negativa a los valores ambientales y al patrimonio natural y cultural, sobre todo si el desarrollo turístico no está planificado y no se tiene control sobre sus efectos.

Por otro lado, estas actividades han de desarrollarse bajo una serie de parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad y de información a los usuarios del parque natural y respetando la conservación del entorno, y no caer en el error de perder la identidad de la zona en aras del desarrollo turístico.

CUARTA. Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural.

Sobre el Objetivo 3 *“Promover la sostenibilidad, la diversificación y el equilibrio territorial del turismo del ámbito”*, consideramos que se debería de añadir las siguientes líneas de actuación tendentes a: la protección de los derechos e intereses legítimos de las personas usuarias del parque, estructurar una oferta de aprovechamiento turístico-recreativo del parque que otorgue calidad y satisfacción en las personas usuarias del parque, y redefinir una red de equipamientos de uso público con sistemas de gestión que garanticen su viabilidad en conexión con la protección de los derechos e intereses legítimos de los usuarios del parque.

QUINTA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural. Anexo I. Fichas de las Medidas.

Respecto a la medida *“4.1.4. Apoyo, formación y asesoramiento para la innovación y mejora de la actividad empresarial y comercial”* en el texto se indica que el programa abarcará acciones formativas y de asesoramiento personalizado en áreas diversas, en este sentido interesamos que se incluya expresamente la formación en materia de consumo y de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Así mismo echamos en falta que en las medidas dirigida a en las mejoras de comercialización, no se haya profundizado en un mayor desarrollo y calidad en los servicios dirigidos al usuario, potenciando el sistema arbitral de consumo o estableciendo órganos de mediación concretos que vinieran a resolver los posibles conflictos que pudieran surgir en el ejercicio de la comercialización.

**SEXTA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural. Anexo I.
Fichas de las Medidas.**

En relación a la medida “4.2.2. *Acciones de educación ambiental y difusión sobre el parque natural dirigidas a la población local y visitante*” este Consejo interesa, por la importancia que supone para correcta conservación y explotación de los recursos del parque, que entre sus acciones se contemple acciones dirigidas a la concienciación de la población para una gestión sostenible del agua atendiendo a la situación de dicho recurso y a las actividades económicas desarrolladas en el parque.

En este sentido cabe mencionar que entre los objetivos de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027 en el apartado relativo a sostenibilidad se recoge “*Cuidar la disponibilidad y calidad de las aguas*”.

SÉPTIMA .- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural. Anexo I. Fichas de las Medidas.

Respecto a la medida “5.3.3. *Impulso de la economía circular: reducción de la generación y mejora de la gestión de residuos*” esta medida incluye actuaciones para la reducción de la generación de residuos y mejora del sistema de recogida selectiva, gestión y tratamiento, dirigidas a los diferentes agentes implicados.

Así se refiere entre otras cuestiones a un Programa de Sensibilización dirigido a la ciudadanía que más debiera denominarse de Concienciación, Sensibilización y Comunicación, con el propósito de llegar a todas las partes

que intervienen en la jerarquía de residuos, acercando las nuevas directrices legislativas a todos los agentes implicados y facilitando la comprensión de los aspectos más importantes y cruciales para una adecuada gestión de los residuos.

En este sentido debe contemplarse expresamente a las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía, entre los agentes sociales implicados que participen y colaboren en el desarrollo de las medidas que se adopten.

Así mismo compartimos la necesidad de incluir campañas en relación a la mejora en la recogida selectiva de residuos dirigidas tanto a la separación en origen como en relación al uso de los puntos limpios, pero echamos en falta que no se haya recogido ninguna medida relativa al desperdicio alimentario, que como biorresiduo presenta difícil tratamiento según la capacidad actual del sistema.

OCTAVA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural, Modelo de Gestión, Programas Operativos.

En el punto 5.1 Programas Operativos (página 176) se indica que dichos Programas se elaborarán cada tres años en la estructura establecida en el II Plan de Desarrollo Sostenible y que, trienalmente, se analizará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Operativo para el trienio anterior, proponiéndose en caso necesario una reprogramación de actuaciones para los restantes años. Desde este Consejo entendemos que sería necesaria la difusión de este análisis a la ciudadanía, por lo que se solicita la inclusión de este aspecto en el texto que nos ocupa. También consideramos que dichas valoraciones periódicas han de efectuarse en un plazo más corto de tiempo o bien, que se aporten motivos que justifiquen dicho plazo de revisión.

NOVENA.- Al II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural, Evaluación y Seguimiento.

Respecto a la evaluación y seguimiento no se explica como va a realizarse la evaluación de la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y como se elaborará el informe con las propuestas de corrección pertinentes, es por ello que interesamos que se complete en este punto.

En el caso de establecerse alguna Comisión o ente similar para llevar a cabo esta actuación se solicita que se cuente con las organizaciones de consumidores más representativas de Andalucía con el objeto de participar en la misma.

Así mismo nos reiteramos en lo expuesto en la alegación anterior en cuanto a la conveniencia de reducción del plazo de evaluación y seguimiento, entendiendo que cada tres años resulta excesivamente amplio.

Por lo expuesto, procede y,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Grazalema y su área de influencia socioeconómica, y si así lo tiene a bien,

proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe.